



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de urbanización del "Área industrial de Barres, III fase, Castropol". Expte. IA-VA-548-08.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, establece el régimen jurídico aplicable a la evaluación de impacto ambiental de proyectos consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en sus anexos I y II.

Con fecha 17 de julio de 2008 (Registro de entrada) se recibe, en el Servicio de Restauración y Evaluación Ambiental, documentación relativa a la tramitación ambiental del proyecto de urbanización del Plan Especial "Área Industrial de Barres, III fase", promovido por la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (Sogepsa), en el marco del convenio firmado entre la misma y el Ayuntamiento de Castropol.

Con fecha de 15 de septiembre de 2008, el Servicio de Restauración y Evaluación Ambiental, realiza el trámite de consultas previas del documento ambiental del proyecto de urbanización del área de Barres, 3.ª fase, Castropol, a las administraciones y organismos interesados, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Finalizado el trámite de consultas, el 22 de octubre de 2008 se dicta Resolución por la que se resuelve el trámite ambiental a aplicar al proyecto de urbanización del Plan Especial "Área Industrial de Barres, 3.ª fase, Castropol", determinándose someter el proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2009 se aprueba inicialmente el proyecto de urbanización del área industrial de Barres, así como de su estudio de impacto ambiental, acordando someter ambos documentos a información pública por plazo de treinta días hábiles. El 6 de julio de 2009 se publica en el BOPA el anuncio del Ayuntamiento de Castropol correspondiente. En esta fase, con fecha de 15 de julio de 2009, se recibe en el Servicio de Restauración y Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de impacto ambiental del proyecto de referencia.

El 8 de octubre de 2009, el Ayuntamiento de Castropol como órgano sustantivo, traslada al órgano ambiental el estudio de impacto ambiental del área industrial de Barres, III fase, junto con el proyecto de urbanización correspondiente y copias de las alegaciones formuladas a dichos documentos.

Resumen del proyecto, superficie y límites de ocupación

El ámbito de actuación está situado a 4,5 km de la capital del concejo; la ampliación se desarrolla sobre una superficie de 174.485 m², a pocos metros de la carretera N-640. Los accesos a esta fase se llevarán a cabo a través de la carretera AS-31 y aprovecharán parte de las infraestructuras creadas en las dos fases anteriores. El uso actual del terreno es agrario, con predominio de plantaciones arbóreas de rápido crecimiento y praderas.

El proyecto de urbanización contempla las actuaciones necesarias para desarrollar el área industrial en la zona prevista:

- **Movimiento de tierras:** Se realizará el desbroce previo de toda la superficie que se llevará a vertedero. Se retirará la capa vegetal correspondiente a un espesor medio de 0,55 m y se acopiará para su posterior utilización en las zonas previstas. La ejecución de desmontes se realizará con taludes estables de 1H:1V, mientras que los terraplenes se ejecutarán con un talud 3H:2V. En la parcela del polígono industrial para conseguir la explanada mejorada se ejecutarán 0,75 m de suelo seleccionado sobre suelos clasificados como tolerables y 1,00 m sobre suelos clasificados como inadecuados. En el caso de la intersección se ejecutará 1,00 m de suelo seleccionado en toda la longitud de ensanche para la formación de la explanada mejorada.
- **Trazado y replanteo de la intersección:** Se proyecta una intersección en "T" canalizada, formada por carriles centrales y carriles de cambio de velocidad. Viales, se diseñan un total de 12 ejes.
- **Estructuras:** Se amplía la obra de drenaje (ODT 2) correspondiente a una tajea de dimensiones 0,5 * 2,3 m. Asimismo se sustituye la tajea actual que permite el drenaje transversal del arroyo Penarronda bajo la AS-31 por un marco de hormigón armado realizado in situ. Se proyectan dos muros de sostenimiento de escollera situados en el arroyo de Penarronda, uno de ellos de altura hasta 2 m y otro hasta 4 m.
- **Drenaje:** Se presentan actuaciones tanto en el sistema de drenaje transversal como longitudinal del acceso al polígono desde la AS-31.
- **Red de pluviales:** Se divide en dos zonas:
 - Zona 1 recoge las aguas pluviales de las parcelas situadas en el extremo suroeste de la nueva fase, vertiéndolas hacia la Riega de Besbosa.
 - Zona 2 recoge las aguas residuales generadas en el resto de las parcelas, conduciéndolas hasta el extremo noreste del ámbito de actuación, en donde serán vertidas al Arroyo de Penarronda.

- *Red de saneamiento:* La superficie industrial total a la que se recogen aguas es de 110.527,00 m², repartida en dos zonas de 29.818,00 y 79.709,00 m² respectivamente. La zona 1 recoge las aguas residuales de las parcelas situadas en el extremo suroeste de la nueva área industrial, conectándola a la red existente en las fases anteriores. La zona 2 recoge las aguas residuales generadas en el resto de las parcelas, conduciéndolas hasta la estación de bombeo situada en la reserva de infraestructuras ubicada en el extremo noreste del ámbito de actuación, desde el que se proyecta un bombeo paralelo al existente en las fases anteriores, vertiendo aguas a la red de saneamiento general a través de la arqueta de rotura situada en el núcleo urbano de Barres.
- *Red de abastecimiento:* Se proyecta la instalación de la red de abastecimiento de agua potable, así como las instalaciones necesarias para garantizar los suministros. Con la ejecución de esta red se pretende dotar de agua potable a cada una de las parcelas, suministro de agua contra incendios y agua para el riego de zonas verdes y baldeo de viales.
- *Alumbrado público y vigilancia:* Se proyecta una red de alumbrado público con disposición de luminarias unilateral. En los viales del polígono se dispondrán separadas una distancia aproximada de 30 m, en las zonas singulares (glorietas y cruces) a 16 m, en los aparcamientos a 12,5 m y en el acceso al polígono la interdistancia corresponde a 20 m.
- *Red de telecomunicaciones:* El diseño de la infraestructura telefónica se proyecta bajo las aceras conectándola a la red existente en las fases I y II del polígono industrial.
- *Red de gas:* Las obras engloban las labores de apertura y relleno de zanjas, la construcción de registros y arquetas y reposición de pavimentos necesarios.
- *Señalización y mobiliario urbano.*
- *Revegetación y jardinería:* Se plantean labores de preparación del terreno, hidrosiembra, plantación de árboles.

Valoración ambiental de las alternativas

El apartado 9 del estudio de impacto ambiental recoge el estudio de alternativas. Las alternativas propuestas se refieren a la zonificación interna del ámbito, ya que la ubicación actual venía definida con la finalidad de evitar nuevas implantaciones de urbanización aislada en el territorio del concejo.

- *Alternativa 1:* En esta alternativa las zonas verdes tenían tratamientos muy lineales y de poca profundidad, por lo que no permitían llevar a cabo un apantallamiento adecuado en ciertos puntos de la actuación, especialmente en su linde con la AS-31. Esta franja de zona verde que limitaba uno de los viales y el aparcamiento y la citada vía tenía una profundidad muy reducida y resultaba poco adecuada para mitigar el impacto del polígono. Asimismo, la distribución de parcelas y de zona verde en el linde sur dificultaría la permeabilidad de esta fase con una futura ampliación.
- *Alternativa 2 o definitiva:* Esta alternativa trata de minimizar la ocupación del suelo y minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente y el paisaje. Se corresponde con la descripción general del proyecto.

En atención a lo anteriormente expuesto, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del territorio e Infraestructuras, en el ejercicio de sus competencias, atribuidas por el Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, en aplicación de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2008 y en su Reglamento ya citados, oída la Comisión para Asuntos Medioambientales en su sesión del 17 de noviembre de 2009 formula, a los solos efectos medioambientales, la siguiente:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada, de acuerdo con los antecedentes expuestos y vistos los informes técnicos, esta Consejería considera como ambientalmente viable el proyecto de urbanización del polígono industrial Barres-3, en el concejo de Castropol, siempre que se cumpla el siguiente condicionado ambiental, que no exime del cumplimiento de las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental y resto de la información aportada en tanto no sean contradictorias con las aquí dictadas

1.—Protección de la morfología y el suelo.

- 1.1. Se retirará y almacenará la capa de suelo en las zonas que vayan a ocuparse. Dicha capa será reutilizada para labores de revegetación y restauración del suelo.
- 1.2. Como medida general los terraplenes finales, deberán ser sistemáticamente restaurados de forma que su integración paisajística disminuya, en el mayor grado posible, el impacto ambiental.
- 1.3. Se controlará la programación de las obras para minimizar el área expuesta a la erosión potencial.
- 1.4. Se realizará un balizamiento concreto del área de afección, tal como se acompaña en el plano n.º 3 del estudio de impacto ambiental.

2.—Protección del sistema hidrogeológico.

- 2.1. Se colocarán barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración y otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras a los arroyos de Penarronda y Besbosa.
- 2.2. En la fase de obras se dispondrá un lugar adecuado, alejado de los sistemas de escorrentía del terreno, para el almacenamiento de combustibles, aceites, aditivos y repuestos. Se dispondrán cubetas de seguridad o pavimentos impermeables con drenaje a lugar seguro en la zona de almacenamiento de productos líquidos.



2.3. Sin perjuicio de las actuaciones que se realicen por el órgano competente en materia de aguas, durante las obras se establecerá un programa de control y seguimiento del sistema hidrológico de la zona, que formará parte del programa de vigilancia.

2.4. Las condiciones del saneamiento en fase de funcionamiento de las naves e instalaciones implantadas cumplirán lo dispuesto en la Ley 5/2002, de 3 de junio, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales a los Sistemas Públicos de Saneamiento. Todas las parcelas contarán con la preceptiva arqueta para la toma de muestras o arquetas de saneamiento también válidas para tal fin.

2.5. Todas las zonas verdes dispondrán de pendientes o cunetas que aseguren la circulación de las aguas de lluvia hacia los sistemas naturales de escorrentía.

2.6. Cuando resulten necesarias obras de defensa en las márgenes fluviales, éstas se llevarán a cabo preferentemente con técnicas de ingeniería biológica, tal y como se señala en el condicionado emitido por la CHC.

2.7. Las aguas residuales que se generen en el área industrial durante su fase de funcionamiento deberán conducirse hacia un sistema general de saneamiento o a un medio receptor con capacidad adecuada para absorber los efluentes sin riesgo de contaminación.

2.8. En cumplimiento del condicionado expuesto por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se deberá concentrar la escorrentía del área industrial en una zona encharcadiza de nueva creación, con capacidad suficiente para compensar el incremento esperable derivado de la impermeabilización de varias hectáreas de terreno (17 ha aprox.). Asimismo, se deberá orlar esta zona con vegetación de ribera (alisedas y saucedas), a efectos de retener sólidos en suspensión antes del desagüe en la ensenada de la Linera.

2.9. Igualmente, tal y como señala el informe sectorial de CHC, las acciones de urbanización eludirán: la rectificación y/o canalización del cauce, la ubicación de parcelas industriales o infraestructuras de servicio en sus inmediaciones y el establecimiento de vertederos de materiales sobrantes sobre el dominio público hidráulico.

3.—*Protección de la atmósfera, prevención de ruidos, vibraciones y contaminación lumínica.*

3.1. Se garantizarán los objetivos de calidad acústica definidos en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

3.2. Todos los puntos susceptibles de producir emisiones de contaminantes a la atmósfera dispondrán de los correspondientes sistemas de protección, captación y depuración, que garantizarán el cumplimiento de los niveles de emisión previstos en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad en el Aire y Protección de la Atmósfera.

3.3. En los trabajos de movimiento de tierras se adoptarán precauciones para minimizar la emisión de polvo, reduciendo la altura de caída de los materiales y estableciendo sistemas de humectación que eviten el levantamiento de polvo en condiciones meteorológicas adversas.

3.4. Se acondicionará la zona de tránsito de vehículos y se instalará un sistema de limpieza que impida la salida de los mismos a las carreteras de uso público con restos de tierra en las ruedas. Los vehículos dispondrán de sistemas que eviten pérdidas de carga, los remolques de los camiones que lleven tierra o escombros serán cubiertos con lonas para evitar la emisión de partículas.

3.5. La maquinaria de obra deberá mantenerse en las condiciones óptimas para reducir la emisión de humos y ruidos, debiendo pasar periódicamente las inspecciones técnicas que requiera.

3.6. La iluminación externa del polígono industrial deberá estar supeditada a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

4.—*Residuos y vertederos.*

4.1. Las zonas de acopios de materiales y las zonas de aparcamiento en obras se localizarán en aquellos lugares con menor incidencia sobre el medio natural y se preverán de las medidas necesarias para evitar la afectación de los suelos por posibles vertidos.

4.2. Los préstamos de materiales de origen externo a las obras proyectadas procederán de canteras debidamente autorizadas.

4.3. La gestión de los residuos con características de peligrosidad (aceites y fluidos hidráulicos o de mantenimiento de las instalaciones) y los generados durante la obra se realizará a través de un gestor debidamente autorizado, y se deberá cumplir lo señalado en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de obra de construcción y demolición. Todos los residuos que puedan ser valorizados o reciclados serán destinados a este fin, prohibiéndose su eliminación por vertido.

4.4. Los sobrantes de la excavación de las obras del proyecto se realizará en zonas previamente consensuadas con la Dirección General de Agua y Calidad Ambiental o en vertederos autorizados. La tierra vegetal se retirará de forma separada y se acopiará para posteriores usos de revegetación y restauración ambiental.

4.5. Se prohíbe expresamente el vertido de aceites y combustibles en el terreno, debiendo procederse a la descontaminación del mismo en caso de vertidos accidentales.

4.6. Una vez finalizadas las obras de urbanización deberá garantizarse la retirada de las instalaciones de obra y la restauración ambiental de las zonas que ocupaban, así como de los depósitos de sobrantes de la excavación.

4.7. Los rellenos y el borde inferior de los terraplenes de las parcelas deberán quedar a distancia suficiente de las fincas exteriores colindantes y a 5 m de los sistemas naturales de drenaje, sin obstaculizar el libre flujo de las aguas o interferir en los sistemas hídricos superficial y subterráneo.

5.—Protección de los ecosistemas y de la flora y fauna asociadas.

5.1. Queda prohibida la utilización de herbicidas en las labores de desbroce.

5.2. Para la ejecución de las zonas verdes previstas y la restauración de taludes y actuaciones de relleno se emplearán especies autóctonas características de la serie de vegetación potencial del área del proyecto, evitando en todo caso el uso de especies alóctonas en la revegetación. Se contemplará el uso de plantas procedentes de viveros autorizados que garanticen el origen tanto de las plantas como de las semillas.

5.3. Tal y como señala el informe sectorial emitido por el Servicio de Medio Natural, en el proyecto de revegetación del área cercana al arroyo Penarronda se contemplará además de las especies propuestas, la plantación de especies arbustivas espinosas (*Rubus sp.*, *Prunus spinosa*, *Rosa sp.*, *Crataegus monogyna*, etc.), que mejoren el hábitat de la nutria (*Lutra lutra*), tal y como contempla su plan de manejo.

5.4. En cumplimiento del condicionado señalado por el Servicio de Medio Natural, en la obra de sustitución de la tajea existente en el arroyo Penarronda se instalará un dispositivo adecuado para el paso de fauna, en especial de pequeños vertebrados terrestres y anfibios, de manera que la misma no elimine su carácter de corredor.

5.5. Tal y como se señala en el informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se deberá concentrar la escorrentía del área industrial en una zona encharcadiza de nueva creación, con capacidad suficiente para compensar el incremento esperable derivado de la impermeabilización de varias hectáreas de suelo. Se deberá orlar esta zona con vegetación de ribera (alisedas y saucedas), a efectos de retener sólidos en suspensión antes del desagüe en la ensenada de la Linera.

6.—Permeabilidad territorial y mantenimiento de servicios.

6.1. Habrá de garantizarse el nivel actual de permeabilidad del territorio, tanto durante la construcción como en la fase de explotación posterior.

6.2. También habrán de respetarse en todo momento los actuales suministros hídricos, eléctricos, energéticos y de telecomunicaciones.

7.—Protección paisajística.

7.1. Las zonas verdes, incluso las plataformas taludes y espacios libres entre parcelas, se revegetarán con una capa de tierra vegetal de al menos 20 cm de espesor, sobre la que se procederá a la siembra de especies herbáceas y arbustivas propias de la serie fitosociológica de la zona, a razón de 40 Kg de semilla por hectárea. Se potenciará en las zonas verdes la distribución por bosquetes de las especies arbóreas seleccionadas. Los plantones serán de al menos dos savias, y en condiciones fitosanitarias que garanticen su arraigo en el terreno.

7.2. En los terrenos limítrofes a los arroyos de Penarronda y Besbosa las condiciones de integración paisajística, apantallamiento y revegetación deberán ser acordes con las condiciones que establezca Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

7.3. Se realizará un apantallamiento (barreras de orlas arbustivas) en las zonas perimetrales del polígono confluyentes con las vías de comunicación, incluyendo la zona limítrofe con la carretera AS-31, de tal forma que se minimice el impacto visual de dichas infraestructuras.

8.—Protección del patrimonio cultural.

8.1. En razón de la incidencia sobre el patrimonio cultural, se tendrá en cuenta el contenido de los acuerdos adoptados por el Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sus sesiones de 23 de octubre de 2008, 4 de febrero de 2009 y 12 de marzo de 2009, a los que se refiere la Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo de 22 de mayo de 2009.

9.—Programa de vigilancia.

El programa de vigilancia se completará con las condiciones de restauración vegetal y topográfica impuestas en el condicionado de esta declaración de impacto ambiental, en el que se recojan los aspectos encaminados a la prevención de ruidos, la protección del sistema hidrológico. Igualmente, se señalará el sistema de gestión de residuos que se llevará a cabo durante las obras. Se definirán mediante memoria y planos las actuaciones de integración ambiental a que hace referencia esta declaración. Asimismo, durante la duración de las obras, se incorporarán los condicionados impuestos en el informe sectorial de la Dirección General de Biodiversidad y Paisaje, en el que se señala que se deberá incluir el seguimiento sobre el estado ecológico del arroyo Penarronda y riego de Besbosa aguas debajo de los vertidos de aguas pluviales, para minimizar el riesgo de contaminación en aguas de los LICs y ZEPAs de la ría del Eo y Penarronda-Barayo. Dicho seguimiento se basará en bioindicadores y conllevará la realización de dos muestreos anuales, un muestreo y análisis en período de aguas altas (febrero-marzo) y otro en período de aguas bajas (agosto-septiembre). Dichos resultados deberán ser enviados al servicio con competencias en la gestión de Red Natura 2000 con una periodicidad anual.

Se deberá presentar 1 informe mensual en el que se describan las labores realizadas durante el mes y la planificación y la toma de muestras previstas para el mes siguiente. Se incorporarán los movimientos de tierras realizados para el control y seguimiento de las labores y fluidos en suspensión y de los vertidos realizados.

La empresa realizará el seguimiento, remitiendo informe al Ayuntamiento (Órgano Sustantivo) que corroborará el cumplimiento del condicionado impuesto.

10.—Condicionados adicionales.

Si una vez emitida esta declaración, se manifestase algún otro impacto severo o crítico sobre el medio ambiente, el Órgano Sustantivo por iniciativa propia, o a solicitud del Órgano Ambiental, podrá suspender cautelarmente la actividad, hasta determinar cuales son las causas de dicho impacto y se definan las medidas correctoras precisas para corregirlo o minimizar sus efectos.

La presente declaración se emite sin perjuicio de los permisos y autorizaciones necesarias que serán gestionadas por el promotor y sin las cuales no tendrán validez.

Oviedo, 23 de noviembre de 2009.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—Por delegación (Resolución de 15 de diciembre de 2008, BOPA de 23/12/2008), la Viceconsejera de Medio Ambiente.—28.005.

Anexo I

RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tras aprobarse inicialmente el proyecto de urbanización del "Área industrial de Barres, 3.ª fase, Castropol", se sometió a información pública el estudio de impacto ambiental de dicho proyecto por período de 30 días hábiles a contar desde la publicación en el BOPA, en fecha de 6 de julio de 2009, solicitando igualmente, informes sectoriales a las Administraciones implicadas.

Durante el período de información pública se recibieron las siguientes alegaciones e informes sectoriales al estudio de impacto ambiental:

- *Consejería de Cultura y Turismo, Servicio de Protección y Régimen Jurídico*: Examinado el documento de estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de urbanización del "Área Industrial de Barres, 3.ª fase" y teniendo en cuenta que ninguna de las alternativas estudiadas, suponen valoración de impacto alguno sobre el patrimonio cultural de Asturias, al no haberse documentado elementos pertenecientes al mismo dentro del ámbito de actuación, por parte de este Servicio de Protección y Régimen Jurídico se emite informe favorable para la intervención de referencia. En todo caso se tendrá en cuenta el contenido de los acuerdos adoptados por el Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sus sesiones de 23 de octubre de 2008, 4 de febrero de 2009 y 12 de marzo de 2009, a los que se refiere la Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo de 22 de mayo de 2009.
- *ASPOBA-Asociaciones de Empresarios del Polígono de Barres*: En su escrito de Alegaciones señalan:
 - Entidad de conservación: Desde ASPOBA queremos recordar la importancia de proponer en el "Plan Parcial" correspondiente, la creación de una entidad de conservación que agrupe a su vez a los propietario de las dos primeras fases del polígono de Barres.
 - Accesos 3.ª fase/cierre: Vista la propuesta de diseño de accesos, consideramos francamente equivocada la propuesta y erróneos los cálculos en los que se fundamenta. El estudio se realiza exclusivamente para la intersección con la AS-31, no teniendo en cuenta los 12 giros posibles que se origina en la entrada del polígono, ni la capacidad de los viales existentes. Por otro lado, sería más que recomendable tener en cuenta la voluntad expresada por el Alcalde de Castropol y el Presidente del Principado de Asturias, quienes han manifestado en numerosas ocasiones que se realizará una conexión directa a la autovía, conexión que sería incompatible con el enlace actualmente proyectado.
 - Aparcamientos 3.ª fase: Valoramos positivamente la inclusión de plazas de aparcamiento en uno de los laterales de las calles, si bien, dado el impacto que originan los accesos a las parcelas (descentrando el acceso) sería preferible destinar dos o tres "extremos" de parcelas a aparcamiento, lo cual a igualdad de superficie, daría un mayor número de plazas de estacionamiento.
 - Puntos limpios industriales: Se ha puesto de manifiesto en fases anteriores la no aptitud de los depósitos habilitados para la recogida de plástico, cartón y vidrio, se considera que son aptos para entornos urbanos pero no así para los residuos generados en un polígono industrial. Sería preciso rediseñar los contenedores adecuados para el entorno en el que se precisan.
 - Recogida de aguas separativa/depuradora: se propone realizar una recogida separativa en la tercera fase, estudiar la posibilidad de construir una depuradora que dé servicio a las tres fases del polígono y que garantice el adecuado tratamiento de las aguas.
 - Agua/luz: Se considera preciso encender las farolas alternativas por la noche y los fines de semana, poder cortar el agua por zonas en caso de averías y disponer de contadores internos que permitan detectar fugas.
 - Presión de agua: La presión de agua que llega actualmente a las dos primeras fases del polígono está por debajo de 1,1 kg/cm² cuando lo mínimo deseable está en torno a los 1,5 y 2,5 kg/cm². Si consideramos que la demanda prevista para la tercera fase igual a la demanda actual, será preciso rediseñar el abastecimiento para garantizar el caudal.

En respuesta a la alegación presentada por ASPOBA, cabe señalar que el polígono industrial de Barres, 3.ª fase, en su tramitación urbanística (Plan Especial) fue sometido a consultas e información pública, donde se recabaron diferentes informes sectoriales, entre ellos, informe de la Dirección General de Carreteras, en el que señalaba que la solución de acceso propuesta se considera adecuada tal y como está planteada.

Por otro lado, la red de saneamiento propuesta en el proyecto de urbanización de Barres, 3.ª fase, es separativa. Por un lado se recogen las aguas pluviales que previa decantación serán vertidas a la riega de Besbosa y al arroyo de Penarronda, y por otro lado, las aguas residuales de las parcelas una parte se conectarán a la red existente de las fases I y II del polígono y otra parte irán a una estación de bombeo situada en extremo noreste del ámbito, desde donde se proyecta un bombeo paralelo al existente, vertiendo aguas a la red de saneamiento general a través de la arqueta de rotura de Barres. La red existente de las fases previas del polígono consiste en una estación de bombeo en el propio polígono que conduce las aguas a la estación de bombeo de Molín de Aceas y de ahí a Figueras y a la red general de Castropol.

En cuanto a la iluminación del polígono industrial, ésta deberá estar supeditada a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Con respecto a la presión de agua de abastecimiento, se señala en el anexo de Red de Saneamiento del Proyecto de Urbanización, que según conversaciones con Asturagua, S.A., se puede conectar a la tubería existente de 200 mm que abastece al polígono. La falta de presión que hay en este momento, implica la puesta en marcha de un grupo de presión inutilizado que se encuentra en la ETAP adyacente al polígono obteniendo así la presión requerida para el buen funcionamiento de la red. Por otra parte, el nuevo depósito en construcción de 3.000 m³ de capacidad y funcionamiento en 2009, estará conectado al depósito de la ETAP de Barres actuando como depósito de cabecera y proporcionando un volumen de regulación de agua al depósito existente suficiente para asegurar el suministro.

- *Dirección General de Biodiversidad y Paisaje, Servicio de Medio Natural:* Tras examinar el estudio de impacto ambiental y en lo que se refiere al ámbito de competencia de la Dirección General de Biodiversidad y Paisaje, se desprende que no son probables afecciones sobre el LIC y ZEPA ría del Eo, ni al LIC y ZEPA Penarronda-Barayo, dado la distancia a dichos espacios y a las medidas para evitar la contaminación del agua. Los efectos sobre la fauna, la flora, la vegetación y el paisaje son considerados como moderados o compatibles, siendo menos intensos en el caso de la alternativa 2, y además existen una serie de medidas correctoras para su atenuación. El plan de vigilancia abarca la fase de construcción lo que proporciona una seguridad a la hora de prevenir o aminorar el efecto de impactos no contemplados en el estudio de impacto ambiental. Para la mejor integración de los elementos competencia de esta Dirección General, se proponen los siguientes condicionantes:
 - En la obra de sustitución de la tajea existente en el arroyo Penarronda se instalará un dispositivo adecuado para el paso de fauna, en especial de pequeños vertebrados terrestres y anfibios, de manera que la misma no elimine su carácter de corredor.
 - En el proyecto de revegetación del área cercana al arroyo Penarronda se contemplará además de las especies propuestas, la plantación de especies arbustivas espinosas (*Rubus sp.*, *Prunus spinosa*, *Rosa sp.*, *Crataegus monogyna*, etc.), que mejoren el hábitat de la nutria (*Lutra lutra*), tal y como contempla su plan de manejo.
 - Debería diseñarse un programa de vigilancia ambiental para la fase de explotación del polígono industrial que incluya el seguimiento sobre el estado ecológico del arroyo Penarronda y riega de Besbosa aguas debajo de los vertidos de aguas pluviales, para minimizar el riesgo de contaminación en aguas de los LICs y ZEPAs ría del Eo y Penarronda-Barayo. Dicho seguimiento se basaría en bioindicadores y conllevaría la realización de dos muestreos anuales, un muestreo y análisis en período de aguas altas (febrero-marzo) y otro en período de aguas bajas (agosto-septiembre). Dichos resultados deberán ser enviado al servicio de competencias en la gestión de Red Natura 2000 con una periodicidad anual.
- *Confederación Hidrográfica del Cantábrico:* Examinada la documentación, y al objeto de que se tomen en consideración por el promotor en el proyecto, así como por el Órgano Sustantivo en la autorización del mismo, esta Confederación Hidrográfica manifiesta que entre las medidas compensatorias que la declaración de impacto (en caso de ser favorable) imponga al proyecto de referencia figure la necesidad de:
 - Concentrar la escorrentía del área industrial en una zona encharcadiza de nueva creación, con capacidad suficiente para compensar el incremento esperable derivado de la impermeabilización de varias hectáreas de suelo.
 - Orlar esta zona con vegetación de ribera (alisedas y saucedas), a efectos de retener sólidos en suspensión antes del desagüe en la ensenada de la Linera.

Por otro lado, y teniendo en cuenta la contigüidad del arroyo de Penarronda a uno de los límites del polígono, las acciones de urbanización eludirán:

- La rectificación y/o canalización del cauce.
- La ubicación de parcelas industriales o infraestructuras de servicio en sus inmediaciones.
- El establecimiento de vertederos de materiales sobrantes sobre el dominio Público Hidráulico.

Finalmente, y a efectos de reducir al mínimo los impactos más significativos sobre la red hidrográfica y sus valores asociados, deberían adoptarse las siguientes medidas preventivas o correctoras:

- La colocación de barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración y otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras en los puntos donde exista riesgo de afección al dominio público hidráulico.
- La utilización preferente de técnicas de ingeniería biológica cuando resulten necesarias obras de defensa en las márgenes fluviales.

Los condicionantes señalados en los informes sectoriales de la Dirección General de Biodiversidad y Paisaje-Servicio de Medio Natural, y de Confederación Hidrográfica del Cantábrico se han incluido en el condicionado de la declaración de impacto ambiental del proyecto de urbanización del polígono industrial de Barres, 3.ª fase.